HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL
G. CABAL 2426 (S3040BBJ) SAN JUSTO - Sta. Fe
(03498) 42- 8255 / 9089
concejo@sanjusto.gov.ar

"Las Malvinas son Argentinas"

VISTO:

La Ordenanza Tributaria N° 3322/22, la que fue promulgada mediante Decreto N° 040/2022; Y,

CONSIDERANDO:

Que, la Ordenanza mencionada en el Visto en el ARTÍCULO 1°, CAPITULO II – DERECHO DE REGISTRO E INSPECCIÓN, PUNTO 14), correspondiente al ARTÍCULO 99° del Código Fiscal Uniforme (Fondo Asistencial), INCISO A), establece un importe de Pesos Veinticinco ($25) a percibir en concepto de Tasa Asistencial por inmueble empadronado en la Tasa General de Inmuebles Urbanos;

Que, dicho importe se cobra como anexo en la boleta de Tasa General de Inmuebles Urbanos, y el mismo debe ser transferido al SAMCo local;

Que, las transferencias mensuales efectuadas por este concepto rondan la suma de Pesos Ciento Cincuenta Mil ($ 150.000), equivalente a Seis Mil inmuebles (6.000) empadronados;

Que, según la información otorgada por el Presidente del Consejo de Administración del SAMCo, los únicos ingresos de libre disponibilidad son los que provienen de la facturación a las obras sociales y del fondo asistencial, siendo destinados para la atención de erogaciones corrientes y de capital;

Que, en relación con el personal profesional médico nombrados por el Ministerio de Salud Provincial para la guardia central, el SAMCo debe hacerse cargo de las erogaciones de honorarios y servicios prestados de tres (3) de los siete (7) días de la semana, con los siguientes costos: Médicos de guardia, Pesos Treinta y Cinco Mil ($35.000); médicos de internación, Pesos Doce Mil Quinientos ($12.500); médico de diagnóstico por imagen, Pesos Treinta Mil ($ 30.000); anestesista, Pesos Treinta Mil ($30.000); radiólogo, Pesos Seis Mil ($6.000), obstetra, Pesos Doce Mil ($12.000), instrumentista, Pesos Siete Mil ($ 7.000), bioquímicos, Pesos Ocho Mil ($8.000), entre otros profesionales;

Que, además, eroga mensualmente por servicio de enfermería, generales, administrativos y de seguridad la suma de Pesos Novecientos Cincuenta Mil ($950.000);

Que, es de público conocimiento los inconvenientes históricos y el agravamiento actual para el cobro de lo adeudado por las obras sociales, no siendo el SAMCo ajeno a ello;

Que, por otra parte, el Honorable Concejo Municipal considera pertinente actualizar el INCISO B), del PUNTO 14) del ARTÍCULO 1°, CAPÍTULO II de la Ordenanza Tributaria N° 3322/22 referente a la Tasa de Fomento Bomberos Voluntarios San Justo;

ALDO H. RIVAS
SECRETARIO
HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL

HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL
PROV. DE SANTA FE
SAN JUSTO

Dr. MATIAS SEBASTIAN BORLA
PRESIDENTE
HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL

HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL
G. CABAL 2426 (S3040BBJ) SAN JUSTO - Sta. Fe
☎ (03496) 42- 8255 / 9089
concejo@sanjusto.gov.ar

"Las Malvinas son Argentinas"

Que, es de público conocimiento la incesante labor que llevan adelante los Bomberos de la ciudad de San Justo, siendo uno de los cuerpos mejores equipados y capacitados de la provincia, no percibiendo remuneraciones por sus tareas, siendo la tasa antes mencionada de estimable valor para costear las erogaciones que demanda el mantenimiento de los móviles, combustibles, equipamiento, entre otros;

Que, a tales efectos resulta necesario el dictado de la normativa legal correspondiente;

Por todo ello, el **Honorable Concejo Municipal de la Ciudad de San Justo**, en uso de sus facultades sanciona la siguiente:

ORDENANZA N° 3386/22

ARTÍCULO 1°). Modifíquese el ARTÍCULO 1° del TITULO II, DEL CAPÍTULO II, PUNTO 14), INCISOS A) Y B) de la Ordenanza N° 3322/22, que a partir de la promulgación de la presente quedará redactado de la siguiente manera: ***"ARTÍCULO 1°:***

14 – Corresponde ARTÍCULO 99° del C.F.U. (FONDO ASISTENCIAL):

a) *Tasa Asistencial: Fíjese en la suma de Pesos Cien ($100) mensuales, por cada inmueble empadronado en la Tasa General de Inmuebles Urbanos.*
b) *Tasa de Fomento Bomberos Voluntarios de San Justo: Fíjese en la suma de Pesos Sesenta ($60) mensuales, por cada inmueble empadronado en el Servicio de Agua Potable Municipal".*

ARTÍCULO 2°). Regístrese. Comuníquese, Publíquese y Archívese.

HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL
SANCIONADA POR MAYORIA EN SESION DE FECHA 15 DE DICIEMBRE DE 2022
CON MODIFICACIONES
SEGÚN PROYECTO DE Bº UCR E JxC
SALA DE SESIONES, SAN JUSTO (SF), 16 DE DICIEMBRE DE 2022

ALDO H. RIVAS
SECRETARIO
HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL

HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL * PROV. DE SANTA FE * SAN JUSTO

Dr. MATIAS SEBASTIAN BORLA
PRESIDENTE
HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL

ORDENANZA Nº 3386/ 2022
PROMULGADA POR DECRETO
Nº 232/2022
20/12/2022

CPN Luciano Neme
Secretario de Hacienda
Municipalidad de San Justo

Diego Delmier
SECRETARIO DE GOBIERNO, CULTURA ACC. SOCIAL
MUNICIPALIDAD DE SAN JUSTO

MUNICIPALIDAD DE SAN JUSTO * DEPARTAMENTO EJECUTIVO * PROVINCIA DE SANTA FE

Arq Nicolás E Cuesta
Intendente
Municipalidad de San Justo